

CONTRATO DE INTERINATO POR VACANTE

No. CIV-004-2024

Nosotros, **LUTHER CLEOFES CASTILLO HARRY**, hondureño, mayor de edad, soltero, Doctor en Medicina, con documento nacional de identificación No. 0203-1975-00060, y vecino de éste domicilio, actuando en mi condición de: **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACIT)/ DIRECTOR EJECUTIVO DEL INTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACIT/IHCIETI)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 51-2022, de fecha Uno (01) de febrero del dos mil veintidós (2022). Debidamente facultado para suscribir el presente contrato quien en adelante se denominará **“EL EMPLEADOR”**, Y **JOSUE MAURICIO GALVEZ VELASQUEZ**, quien es mayor de mayor de edad, unión libre, hondureño, Licenciado en Administración Pública, con documento nacional de identificación No. 0801198504613 con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, quien en adelante actuando con su nombre propio, que para los efectos del presente contrato se denominará: **“EL TRABAJADOR”**, hemos convenido en celebrar, como en efecto así lo haremos el presente “Contrato de Interinidad de Trabajo por Vacante en el Puesto de Coordinador de Planificación Estratégica y Políticas Científicas Tecnológicas”, que se registrá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO DE INTERINIDAD. El presente contrato, tiene como objeto principal, la contratación de interinidad de **EL TRABAJADOR**, de forma temporal, con el fin de cubrir la plaza denominada **“ENCARGADO DE SERVICIOS GENERALES”**, bajo la Gerencia de Administración y Presupuesto en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., con el objetivo de dirigir, coordinar y supervisar las actividades y al personal de seguridad, transporte, mantenimiento y aseo; es responsable del Almacén de la Proveeduría, a fin de asegurar que las diferentes dependencias de SENACIT/IHCIETI cuenten con los materiales e infraestructura necesaria para el desarrollo de sus atribuciones.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD DE TRABAJO EN LA PLAZA VACANTE. **“EL TRABAJADOR”**, se compromete a realizar las funciones siguientes:

1. Coordina, supervisar y planificar las actividades que desarrolla el personal de aseo, transporte, proveeduría, seguridad y mantenimiento, para que dicho personal cumpla con sus funciones, elaborando los turnos y rotaciones que estime necesarios conforme una adecuada administración del personal a su cargo.; 2. Gestionar la seguridad ocupacional del personal a cargo, procurando cuenten con la indumentaria necesaria para realizar sus funciones.; 3. Elaborar el inventario de materiales de oficina de la SENACIT/ IHCIETI, a fin de realizar conciliación contra kardex y saldos de las cuentas mayores que maneja la Gerencia de Administración y



Presupuesto en el área de contabilidad.; **4.** Elaborar informe mensual de proveeduría que muestre el consumo e inventario, incluyendo el costo del mismo y presentarlo a la dependencia de Contabilidad.; **5.** Proporcionar información a las diferentes dependencias de la SENACIT/IHCIETI sobre los precios de materiales y servicios, a fin de elaborar el plan operativo anual.; **6.** Coordinar la recepción de materiales, insumos, equipo, útiles de oficina y mantenimiento, así como la supervisión en los servicios contratados para mantenimiento vehicular, de limpieza u otros afines al puesto de trabajo.; **7.** Gestionar los pagos de servicios públicos: agua, luz, internet, telefonía fija y otros que le sean indicados por su jefe inmediato.; **8.** Coordinar con los responsables de los inmuebles alquilados por SENACIT/IHCIETI las acciones de mantenimiento, aseo y seguridad de los mismos.; **9.** Mantener actualizado la base de datos EXCEL de las requisiciones de entrada y salida de materiales, insumos, herramientas, útiles de oficina, mantenimiento y otros, con el objeto de que se sigan los procedimientos establecidos y sea posible realizar conciliaciones.; **10.** Gestionar las solicitudes de compra de materiales, insumos, herramientas, útiles de oficina y mantenimiento, de acuerdo a las requisiciones de las dependencias y necesidades institucionales (cantidad, características, valor etc.), de tal forma que se realicen las actividades previstas sin retrasos por falta de suministros.; **11.** Elaborar con el personal de mantenimiento el plan de trabajo para el mantenimiento, conservación y reparación de muebles, equipos, objetos, vehículos, espacios comunes e instalaciones de la SENACIT/IHCIETI.; **12.** Gestionar la respuesta a solicitudes de reparación e instalación en las dependencias de la SENACIT/IHCIETI: puertas, marcos, llavines, cortineros, teléfonos y plantas telefónicas, sistemas de agua potable, conexiones eléctricas, aire acondicionado, entre otros.; **13.** Atender los reportes de incidencias y/o novedades presentadas por el personal de las áreas de aseo, transporte, proveeduría, seguridad y mantenimiento.; **14.** Coordinar con el personal de transporte, los mecanismos de control para la asignación de vehículos, pases de salidas vehicular, coordinación de giras, solicitudes de vehículos, bitácora, etc.; **15.** Gestionar el mantenimiento, pago de la tasa por matrícula y pago de seguro de los vehículos de la institución.; **16.** Autorizar ordenes de combustible y efectuar controles de kilometraje, con el fin de brindar una adecuada distribución y uso racional del mismo.; **17.** Coordinar con el personal de seguridad, la vigilancia de las instalaciones de la SENACIT/ IHCIETI, a fin de que las mismas se encuentren protegidas contra robo u otros incidentes, incluyendo la gestión de seguros para los bienes institucionales.; **18.** Coordinar con el personal de aseo, la calendarización de limpieza y la asignación de espacios para asegurar el aseo en todas las áreas de la institución.; **19.** Gestionar la recepción, respuesta y seguimiento a consultas, oficios, memorandos, correos electrónicos, actos administrativos, procedimientos de gestión y de calidad entre otros las demás actuaciones inherentes a la información de la SENACIT/IHCIETI y a las funciones de la dependencia, de acuerdo con las tareas asignadas.; **20.** Formular, ejecutar y coordinar el Plan Operativo Anual de



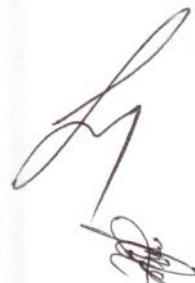
la dependencia y demás planes, programas y actividades, teniendo en cuenta los objetivos y metas institucionales y los procedimientos establecidos para tal fin.; **21.** Integrar mesas de trabajo, reuniones interinstitucionales o giras nacionales para tratar asuntos oficiales y por delegación del (de la) jefe inmediato.; **22.** Asistir los procesos de monitoreo, seguimiento y validación de la ejecución operativa de la dependencia, realizadas por la CPE y PCT, Unidad de Auditoría Interna u otro ente rector.; **23.** Elaborar y presentar informes al jefe inmediato cada vez que lo solicite sobre actividades realizadas.; **24.** Aplicar los instructivos, manuales, reglamentos, normativas y cualquier otro documento interno de la SENACIT/ IHCIETI, con el objetivo de cumplir las asignaciones con eficiencia y eficacia.; **25.** Desempeñar las demás funciones establecidas por la ley, las normativas o reglamentaciones internas o las que le sean asignadas, delegadas o encargadas por la instancia competente para ello y que estén acordes con el nivel, tipo, grado y propósito del puesto.

CLÁUSULA TERCERA. - VIGENCIA Y VALIDEZ DEL CONTRATO. La vigencia de este contrato es partir del **18 de junio al 31 de agosto del 2024**, teniendo validez una vez suscrito entre las partes contratantes e iniciado la labor correspondiente. Por la naturaleza jurídica del contrato, el vencimiento del plazo del presente contrato implica la terminación de este, sin responsabilidad para el patrono, ya que, por su naturaleza el nombramiento interino en ningún caso podrá durar más de tres meses ni estará sujeto a renovación bajo esta modalidad.

CLÁUSULA CUARTA. - MONTO DEL CONTRATO, DEDUCCIONES Y RETENCIONES. “EL EMPLEADOR” pagará a “EL TRABAJADOR” en concepto de pago de salario la cantidad de **VEINTIOCHO MIL CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 00/100 (L 28,055.00)**, pagaderos mensualmente, efectuando las deducciones y retenciones legales correspondientes, así como cualquier otra que sea debidamente autorizada por el empleado o que devenga de mandamientos judiciales.

CLÁUSULA QUINTA. - AGUINALDO, DECIMO CUARTO MES Y VACACIONES. Por la naturaleza jurídica del contrato “EL TRABAJADOR” adquiere todos los derechos que un trabajador permanente, teniendo derecho al pago de Décimo Tercer mes y Décimo Cuarto mes como compensación social proporcional al tiempo trabajado, de acuerdo con las Leyes del trabajo y demás relacionadas a la topología de esta retribución. **EL TRABAJADOR**, tendrá derecho de sus vacaciones de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo.

CLÁUSULA SEXTA. - PERIODO DE PRUEBA. “EL TRABAJADOR” se obliga a observar el periodo de prueba por el termino de sesenta (60) días, periodo por el cual cualquiera de las partes puede dar por finalizado el contrato de interinidad sin ninguna responsabilidad, de conformidad con el artículo 49 del Código de Trabajo, que regula el periodo de prueba y la conveniencia de las condiciones de trabajo para ambas partes.



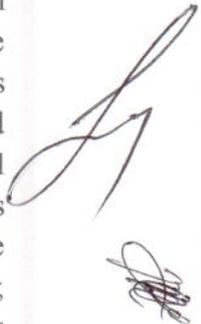
CLÁUSULA SÉPTIMA. - FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO: El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: Institución: 515 Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI, Fuente: 11; Unidad Ejecutora: 01; Programa: 51, Subprograma: 00, Proyecto: 000, Actividad/Obra: 001, Objeto del Gasto: 11100 (Sueldos y salarios básicos).

CLÁUSULA OCTAVA. - PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y JORNADA DE TRABAJO. “EL CONTRATISTA” queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y horario de trabajo establecido por el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI). Asimismo, las horas extraordinarias que **EL TRABAJADOR** ocupe, se registrarán de conformidad a lo que establece el código de trabajo para estos fines. En relación con lo anterior, se excluye de las horas extraordinarias y jornada máxima legal, si **EL TRABAJADOR**, es denominado de confianza y/o está en la tipología de la segmentación de categorías análogas a las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo (RIT); perfil de puestos u otras normativas institucionales.

CLÁUSULA NOVENA. - VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE. “EL TRABAJADOR” tendrá derecho a viáticos, de acuerdo con las funciones encomendadas cuando sea procedente; según el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA. - RESOLUCION O TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI): **1).** Por mutuo consentimiento de las partes; **2).** Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “El Trabajador”; **3).** Por decisión unilateral de las partes y/o renuncia de “El Trabajador”, obligándose a dar el aviso correspondiente de conformidad al Código del Trabajo; **4).** Por caso fortuito o fuerza mayor; **5).** Por irregularidades practicadas por “El Trabajador” en menoscabo a los intereses del Estado; **6).** Por la no secretividad que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado; **7).** Todo acto inmoral y delictuoso que “El Trabajador”; cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus Servicios Profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; **8).** Por muerte o incapacidad física o mental de “El Trabajador”; que haga imposible el cumplimiento del contrato; **9).** De igual forma, por las causas de terminación de los contratos de trabajo, así como aquellas que, facultan al patrono y/o empleador para dar por terminado el contrato de trabajo, sin responsabilidad de su parte contempladas en el Código De Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD: “EL TRABAJADOR” se compromete a prestar sus servicios, bajo la exclusividad total para el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), para quien



se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeñe. - La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato. En caso contrario, las partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del Trabajo competentes de este Distrito Central.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO DE INTERINIDAD: Por la naturaleza jurídica del contrato **EL TRABAJADOR** adquiere todos los derechos de un trabajador permanente, excepto la inamovilidad en el cargo. En analogía a lo anterior, el vencimiento del plazo del presente contrato, implica la terminación del mismo, sin responsabilidad para el patrono. Por tanto; **EL TRABAJADOR** regresara a sus actividades y funciones principales por las que fue contratado en caso de ser permanente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Ambas partes se comprometen que, si el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), considera por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “El Trabajador” siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de “El Empleador” tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación (Adendum) respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: las partes manifiestan estar conforme con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Contrato de Interinidad, en consecuencia, quedan obligadas a cumplir las condiciones en el tiempo de la vigencia y plazo del mismo, comprometiéndose a su fiel cumplimiento.

En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismos tenor y fuerza, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).


LUTHER CLEOFES CASTILLO HARRY
EL EMPLEADOR


JOSUE MAURICIO GALVEZ VELASQUEZ
EL TRABAJADOR

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO

No. CTI-003-2024

Nosotros, **LUTHER CLEOFES CASTILLO HARRY**, hondureño, mayor de edad, soltero, Doctor en Medicina Familiar, con documento nacional de identificación No. 0203-1975-00060, y vecino de éste domicilio, actuando en mi condición de: **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACIT)** y fungiendo a la vez como **DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (IHCIENTI)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 51-2022, de fecha uno (01) de febrero del dos mil veintidós (2022). Debidamente facultado para suscribir el presente contrato quien en adelante se denominará **“EL PATRONO”**, Y **NELSON OMAR ARRIOLA AVILA**, quien es mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas y Master en Psicología, con documento nacional de identificación No. 0207198400050, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, quien adelante actuando con su nombre propio, que para los efectos del presente contrato se denominará: **“EL TRABAJADOR”**. Quienes conjuntamente y para los efectos del presente contrato se denominarán como **“LAS PARTES”**; manifiestan encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y por tanto han convenido en celebrar, como en efecto así lo haremos el presente **“Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado”**, que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. **“PATRONO”** declara que por la naturaleza de los servicios que el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación brinda y por las necesidades de la institución, así como parte de su estructura organizativa, se hace necesario contratar los servicios personales de **“EL TRABAJADOR”**, quien se compromete y obliga a prestar sus servicios como **“GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO”** bajo Dirección Ejecutiva, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra dependencia, ciudad y/o departamento, en la medida y alcances a satisfacción del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación y en los que el presente contrato determine.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE TRABAJO. **“EL TRABAJADOR”**, se compromete a realizar las funciones siguientes:

1. Asesorar y apoyar a las máximas autoridades y dependencias de la SENACIT/IHCIENTI en relación con la ejecución y control presupuestario, planificación y programación de las adquisiciones y gastos, en cumplimiento de políticas y procedimientos administrativos.; 2. Cumplir y hacer cumplir lo prescrito por la Ley Orgánica de Presupuesto, Disposiciones Anuales de Presupuesto y su Reglamento, Ley de Contracción del Estado y su Reglamento, Ley de Normas de Contabilidad y Auditoría, las de manejo de Bienes Nacionales y las demás leyes y reglamentos generales y especiales y las órdenes que legalmente le sean impartidas por las Máximas Autoridades y Entes Contralores, a quien deberá dar cuenta de su actuación.; 3. Coordinar acciones y aplicación de políticas administrativas y financieras con las secciones de presupuesto, contabilidad, compras, bienes nacionales y servicios generales.; 4. Encargado de verificar, cuantificar, distribuir y ejecutar el presupuesto de la SENACIT/IHCIENTI, con la finalidad de suplir las necesidades que presentan las diferentes dependencias de la institución.; 5. Coordinar la preparación del anteproyecto de presupuesto anual de la SENACIT/IHCIENTI y sus dependencias, así como el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC), de acuerdo con las prioridades y metas de inversión y gasto público oficialmente establecidas y ejecutadas de conformidad con el Plan Operativo Anual (POA) y Plan Estratégico Institucional (PEI).; 6. Responsable de la formulación y administración presupuestaria, así como de su liquidación en



cumplimiento a las normas establecidas en la Ley Orgánica de Presupuesto, Disposiciones Generales de Presupuesto y su Reglamento, Normas de Cierre Financiero y Contable, así como cualquier otra normativa aplicable.; **7.** Conducir la liquidación presupuestaria al término del ejercicio fiscal y la contabilidad financiera de las operaciones de la SENACIT/IHCIETI.; **8.** Elaborar antes del último día del mes de febrero de cada año el informe detallado de los resultados liquidados de la actividad financiera de su ejercicio económico anterior, que deberá contener el Balance Contable y Estado de Pérdidas y Ganancias, el Estado Comparativo de Ingresos y Egresos, el Estado de Origen y Destino de Fondos, los Informes de Auditoría tales como Rendición de Cuentas y demás solicitados, para presentarlo a la autoridad competente; al igual que el informe sobre el progreso físico y financiero de todos sus programas y proyectos en ejecución, ordenado conforme a las clasificaciones que haya establecido el Poder Ejecutivo para toda la Administración Pública.; **9.** Generar las condiciones presupuestarias y financieras para el cumplimiento de las obligaciones patronales referentes a la gestión de recursos humanos de conformidad a las disposiciones legales sobre la materia.; **10.** Supervisar y asegurar el registro y control de ejecución de gasto de acuerdo a la legislación sobre la materia.; **11.** Revisar los registros contables de las distintas transacciones que se ejecutan en la SENACIT/IHCIETI.; **12.** Supervisar la preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos de obra pública, suministro de bienes o servicios y de consultoría que sean celebrados en por la SENACIT/IHCIETI.; **13.** Verificar el debido proceso en las compras, adquisición de bienes y servicios, contratación de obras públicas, consultorías, administración y custodia de los bienes muebles e inmuebles adscritos a la SENACIT/IHCIETI, en cumplimiento estricto a la normativa legal.; **14.** Autorizar las adquisiciones de instrumentos financieros o contables de la institución, y gestionar la autorización de aquellos cuyos montos o características superen su autoridad, conforme con los planes y procedimientos establecidos.; **15.** Elaborar y proponer a las máximas autoridades las políticas de adquisición y suministro de bienes e insumos para la SENACIT/IHCIETI para cada ejercicio económico y disponer su implementación, a través de las dependencias y secciones responsables de ejecutarlo.; **16.** Proporcionar el apoyo administrativo y logístico que requieran las diferentes dependencias de la SENACIT/IHCIETI.; **17.** Asegurar el oportuno suministro, disponibilidad y administración de bienes y servicios necesarios para desarrollar y alcanzar los objetivos institucionales previstos para la gestión.; **18.** Salvaguardar la administración de recursos materiales, almacén de proveeduría de bienes consumibles y servicios generales, asegurándose de contar con la provisión necesaria para los servicios de transporte, vigilancia, aseo, manteniendo y otros similares de conformidad con la legislación sobre la materia.; **19.** Preparar informes financieros y sobre ejecución presupuestaria que le sean requeridos, así como del manejo de los registros y archivos de control presupuestario, de bienes, materiales, compras, servicios y contabilidad para ser verificados por órganos contralores del Estado.; **20.** Asegurar que los expedientes de cada erogación cuenten con la documentación de respaldo requerida por la normativa aplicable, y custodiar la documentación de la ejecución financiera de la institución.; **21.** Elaborar, coordinar y supervisar el Plan Operativo Anual (POA) de la dependencia y los procesos de monitoreo, seguimiento y validación de la ejecución operativa realizada por la Coordinación de Planificación Estratégica y Políticas Científicas Tecnológicas (CPE y PCT), Unidad de Auditoría Interna u otro ente rector.; **22.** Atender las consultas y solicitudes de parte de las diferentes Secretarías de Estado o instituciones de la Administración Pública, relacionadas a la gestión institucional (informes especializados).; **23.** Integrar mesas de trabajo, reuniones interinstitucionales o giras nacionales e internacionales para tratar asuntos oficiales y por delegación del (de la) jefe inmediato.; **24.** Elaborar y presentar informes al jefe inmediato cada vez que lo solicite sobre actividades realizadas.; **25.** Aplicar los instructivos, manuales, reglamentos, normativas y cualquier otro documento interno de la SENACIT/ IHCIETI, con el objetivo de cumplir las asignaciones con eficiencia y eficacia.; **26.** Desempeñar las demás funciones establecidas por la ley, las normativas o reglamentaciones internas o las que le sean asignadas, delegadas o encargadas por la instancia competente para ello y que estén acordes con el nivel, tipo, grado y propósito del puesto.



CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA Y VALIDEZ DEL CONTRATO. La vigencia de este contrato es partir del 19 de junio del 2024, teniendo validez una vez suscrito entre las partes contratantes e iniciado la labor correspondiente.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO, DEDUCCIONES Y RETENCIONES. “PATRONO” pagará a “EL TRABAJADOR” en concepto de pago de salario la cantidad de **CINCUENTA MIL DOSCIENTOS DOS LEMPIRAS CON 49/100 (L. 50,202.49)**, pagaderos mensualmente, efectuando las deducciones y retenciones legales correspondientes, así como cualquier otra que sea debidamente autorizada por el empleado o que devenga de mandamientos judiciales.

CLÁUSULA QUINTA: AGUINALDO, DECIMO CUARTO MES Y VACACIONES. “EL TRABAJADOR” tendrá derecho al pago de Décimo Tercer mes y Décimo Cuarto mes como compensación social proporcional al tiempo trabajado, de acuerdo a las Leyes del trabajo y demás relacionadas a la topología de esta retribución. **EL TRABAJADOR**, tendrá derecho de sus vacaciones de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo.

CLÁUSULA SEXTA: PERIODO DE PRUEBA. “EL TRABAJADOR” se obliga a observar el periodo de prueba por el termino de sesenta (60) días, periodo por el cual cualquiera de las partes puede dar por finalizado el contrato sin ninguna responsabilidad, de conformidad con el artículo No. 49 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO: El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: Institución: 515 Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), Fuente: 11, Programa: 51, Subprograma: 00, Proyecto: 000, Actividad/Obra: 001, Unidad ejecutora 001, Objeto del Gasto: 11100 (sueldos y salarios básicos).

CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS. “EL TRABAJADOR” queda en la obligación de cumplir con los requerimientos de trabajo establecido por el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI). Asimismo, las horas extraordinarias que “El Trabajador” ocupe, se registrarán de conformidad a lo que establece el Código de Trabajo para estos fines. En relación a lo anterior, se excluye de las horas extraordinarias y jornada máxima legal, si “El Trabajador”; es denominado de confianza y/o está dentro de la categoría de las Disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo.

CLÁUSULA NOVENA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE. “EL TRABAJADOR” tendrá derecho a viáticos, de acuerdo a las funciones encomendadas cuando sea procedente; según el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCION O TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI): **1).** Por mutuo consentimiento de las partes; **2).** Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “El Trabajador”; **3).** Por decisión unilateral de las partes y/o renuncia de “El Trabajador”, obligándose a dar el aviso correspondiente de conformidad al Código del Trabajo; **4).** Por caso fortuito o fuerza mayor; **5).** Por irregularidades practicadas por “El Trabajador” en menoscabo a los intereses del Estado; **6).** Por la no secretividad que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado; **7).** Todo acto inmoral y delictuoso que “El Trabajador”; cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus Servicios Profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; **8).** Por muerte o incapacidad física o mental de “El Trabajador”; que haga imposible el cumplimiento del contrato; **9).** De igual forma, por las causas justas que facultan al patrono y/o empleador para dar por terminado el contrato de trabajo, sin responsabilidad de su parte contempladas en el Código De Trabajo.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD: “EL TRABAJADOR” se compromete a prestar sus servicios, bajo la exclusividad total para el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeñe. - La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato. En caso contrario, las partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del Trabajo competentes del Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Ambas partes se comprometen que, si el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), considera por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “El Trabajador” siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de “EL PATRONO” tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación (Adendum) respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: las partes manifiestan estar conforme con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismos tenor y fuerza, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).



Luther Cleofes Castillo Harry
EL PATRONO



Nelson Omar Arriola Avila
EL TRABAJADOR